



RAD. N° 11001310503120150084200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente la entrega del título judicial 400100008551660.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales se evidencia los títulos judiciales 400100008507050, y 400100008508680 fueron pagados por medio de abono a cuenta a la parte actora JUDISLEY SANCHEZ RUIZ. No obstante no se ha realizado el pago del título judicial 400100008551660 por valor de \$1.000.000 ordenada en auto de 31 de agosto de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N°400100008551660 constituidos por PORVENIR S.A. a favor de JUDISLEY SANCHEZ RUIZ identificada con C.C. 52.353.570, a su cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24112526595, de conformidad con certificación aportada el 6 de julio de 2022.

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2022; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d32be11c2bd8ab0316e578ab5a926c4b023a2e72889402abc7e1487585569d4**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190052700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que Colpensiones y Porvenir S.A. dieron respuesta al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Por su parte, se dio cumplimiento al auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en el sistema de depósitos judiciales que fueron entregados los títulos judiciales 400100008072266 y 400100008103039 constituidos a favor de la parte actora, tal como se evidencia a continuación.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 809.037.800-8						
Número de Títulos 2						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008072266	19316812	RODRIGO JAVIER HERRE RODRIGO JAVIER HERRE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/06/2021	22/11/2022	\$ 893.164,00
400100008103039	19316812	RODRIGO JAVIER HERRERA GARCIA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/07/2021	29/11/2022	\$ 893.164,00
Total Valor						\$ 1.786.328,00

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

- [22RespuestaRequerimientoPorvenirSA.pdf](#)
- [23RespuestaReqquerimientoColpensiones.pdf](#)
- [24RespuestaColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

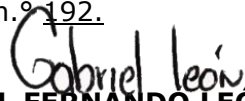
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9212730f061cbd6de842457b994e5b3cca1eb64918834eb42aa7855513bca45c**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190061700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó certificado de pago de costas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales se encuentra que el título judicial 400100008562928 fue pagado por medio de abono a cuenta el 12 de noviembre de 2022.

Por su parte, se evidencia el título judicial 400100008609238 constituido por Colpensiones a favor de la parte demandante ALBA LUCIA MENESES BÁEZ por valor de \$908.526 por concepto de costas aprobadas y liquidadas dentro del proceso de la referencia.

							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100008562928	41775403	ALBA LUCIA MENESES B ALBA LUCIA MENESES B	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/08/2022	12/11/2022	\$ 908.526,00		
400100008609238	41775403	ALBA LUCIA MENESES BAEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00		
Total Valor							\$ 1.817.052,00	

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora ALBA LUCIA MENESES BÁEZ la existencia del título judicial señalado en la parte motiva.

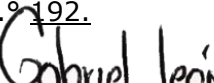
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ba9afedb9bf882988a259cd93fcb323b732338f17481ff9f4aa378fc47e38f**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210012900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el siete de diciembre de 2022 el apoderado de la parte ejecutante dio respuesta en los siguientes términos:

"(...) Ahora bien, respecto del requerimiento efectuado por el Despacho en el cual solicita se aclare el punto cuarto del memorial del 04 de octubre del año 2022, sea necesario señalar que la totalidad del valor de la condena ya fue zanjado por parte de las demandadas. Respecto de las costas impuestas a CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA es necesario señalar que la referida entidad se encuentra en un proceso de liquidación ante el juez de concurso de la Superintendencia de Sociedades, por lo que se imposibilita el continuar pretendiendo el recaudo de cualquier dinero en el presente proceso de conformidad con la Ley 1116 de 2006"

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N°400100008551660 a favor del apoderado de la parte actora, Doctor **DOUGLAS HARVEY RAMÍREZ TIBABUSO** identificado con C.C. 1023032194, a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No.007470483970, de conformidad con certificación aportada el 7 de diciembre de 2022.

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dda045f95e87c1141689ceb866dfc8138fa7f186e316f1063a2051c89b75d**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210014400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes muebles y enseres propiedad de la parte ejecutada **JACKSON ANDRÉS RAMOS TORRES** identificado con la C.C No. 1.026.559.306 que se encuentren en las siguientes direcciones:

- ✓ Calle 76 30 50 en la Ciudad de Bogotá.
- ✓ KR 51 16 60 SUR IN 20 AP 201 en la ciudad de Bogotá.
- ✓ KR 19B 56 60 SUR en la ciudad de Bogotá.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio correspondiente con destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL/INSPECTOR DE POLICÍA/ JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, de esta ciudad, indicándole que cuenta con la facultad de nombrar secuestre.

Se limita el monto de la medida cautelar en cuantía de \$ 38.000.000

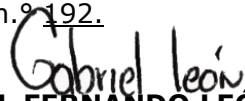
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88bdcd2c5a2b81a7daee911145509e137b35323153fbb63ed67d53c4486050**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210046900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente a providencia que antecede. Por su parte, Banco Av Villas allegó respuesta al oficio librado el 5 de julio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por el Banco Av Villas para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[40RespuestaOficioBancoAvVillas.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den impulso al proceso, en la medida de lo posible.

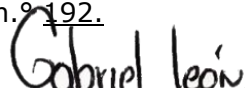
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49af7aa33b04e4d5dcd34835fdea89a2b7cb16a22a269fa67b519bd923b7f95**
Documento generado en 16/12/2022 07:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210052900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que este despacho dando cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 realizó notificación electrónica a los ejecutados ANA DAVYA ANZOLA, FRANCISCO ENRIQUE BAENA CHAVERRA, LEONCIA DELINA CORTES TUZO, CONSUELO DEL ROSARIO ESPINEL NUMPAQUE, ZENAIDA HERNANDEZ MORENO, CARMENSA MESA HERRERA, GLORIA TOSCANO GUERRA, CARLOS FERNANDO FORERO CAMACHO y DORA CLEMENCIA ACERO JAMAICA. Encontrándose pendiente la notificación electrónica a los ejecutados LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES, ROSA MATILDE CORDERO BLANCO y NAYCELINA REALES CASSIANI

Por su parte, CONSUELO DEL ROSARIO ESPINEL NUMPAQUE presentó escrito formulando excepciones.

Finalmente, se encuentra pendiente dar cumplimiento al numeral segundo, tercero y cuarto de auto de 27 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de meritó presentadas **CONSUELO DEL ROSARIO ESPINEL NUMPAQUE**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutada **CONSUELO DEL ROSARIO ESPINEL NUMPAQUE** para que, en la mayor brevedad posible, constituya apoderado judicial que los represente en el proceso de la referencia.

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **EPS SALUD TOTAL** con el fin de obtener los datos de correo electrónico de la ejecutada **NAYCELINA REALES CASSIANI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.979.722.

CUARTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **COMPENSAR** con el fin de obtener los datos de correo electrónico de la ejecutada **ROSA MATILDE CORDERO BLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.566.164

QUINTO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la ejecutada **LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES** identificada con la C.C. N° 28.388.237, a las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro):
notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co



- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR):
notificacionesjudiciales@telefonica.com.
- AVANTEL S.A.: notificacionesjudiciales@avantel.com.co
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB:
asuntos.contenciosos@etb.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b551d181ca99c528226864b5565df6845faf1902d5ab6224ea52a1eb4ad48d**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210055900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó impulso procesal.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el 12 de octubre de 2022 la apoderada de la parte ejecutante allegó impulso procesal en los siguientes términos:

"(...) Claudia Marcela Guerrero Briceño, en calidad de apoderada judicial del demandante; teniendo en cuenta la diligencia destacable del presente Juzgado, presento impulso, dado que desde el 25 de enero el proceso ingreso al Despacho, sin que a la fecha refleje alguna decisión del Juzgado (...)"

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra que el 05 de octubre de 2021 la Doctora Guerrero Briceño allegó desistimiento parcial en los siguientes términos:

"(...) Respecto a la demanda ejecutiva presento desistimiento PARCIAL, respecto de las pretensiones del traslado del afiliado, dado que se consolidó la nulidad de su afiliación al régimen de prima media correctamente. Sin embargo solicito se continúe el proceso, respecto del cobro de costas a mi favor, de conformidad con el poder especial allegado al despacho junto con el escrito demandatorio del proceso ejecutivo"

En consecuencia, mediante auto de 01 de diciembre de 2021 se ordenó oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a Colfondos S.A. para que por conducto de su Gerente Nacional de Reconocimiento y/o representante legal, informaran si habían dado cumplimiento a las condenas impuestas dentro del proceso ordinario 11001310503120180018000, en especial lo relacionado con el pago de las costas procesales y se puso en conocimiento de la parte ejecutante la documental allega por Protección S.A. acreditando el cumplimiento de la sentencia.

Posteriormente, en auto de 18 de marzo de 2022 se puso en conocimiento de la parte los títulos judiciales constituidos por Protección S.A. y se ofició nuevamente a las A.F.P Colpensiones y Colfondos S.A., quienes dieron respuesta a los oficios librados.

Finalmente, el 02 de agosto de 2022 se puso en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes títulos judiciales constituidos para el pago de costas procesales.

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008083581	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 1.290.621,00
VER DETALLE	400100008208762	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 27.200,00
VER DETALLE	400100008440819	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 1.290.621,00
VER DETALLE	400100008508733	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 1.305.621,00

Igualmente, se le requirió para que allegara al plenario certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder reciente que la facultara para recibir y cobrar. No obstante lo anterior la Doctora CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO guardó silencio.

Los anteriores valores, están conforme al auto de 21 de septiembre de 2021 que aprobó la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en las siguientes sumas

- \$ 1.290.621; monto a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor de la parte demandante SANTIAGO CAMILO RUBIO PARDO
- \$ 1.317.821; monto a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN SA y a favor de la parte demandante SANTIAGO CAMILO RUBIO PARDO
- \$ 1.305.621; monto a cargo a cargo de la parte demandada COLFONDOS SA y a favor de la parte demandante SANTIAGO CAMILO RUBIO PARDO



El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la doctora **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** para que allegue al plenario certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder reciente que la faculte a recibir y cobrar, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69841126597f9ca0093303574bd1dc4abe4bf55bdb558303e957bb6bd765367d**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220013000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante no dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede. Encontrándose pendiente la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que indique la dirección electrónica de las ejecutadas.

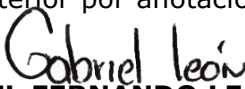
Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 192.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc97c2aa9e1c788fc794937c7cf0dbaf4ff6c5340eba79d8f7e7d38dbfcf97f**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220030900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allegó escrito de notificación del auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, se informa que el representante judicial de la parte ejecutada allegó copia del auto de admisión a un proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización, solicitando la suspensión del proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el representante legal de la parte ejecutada **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS** allegó el 13 de diciembre de 2022; auto No. 2022-INS-1220, por medio del cual se declaró la apertura al proceso de validación de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

Asimismo, el artículo 7 de la citada providencia, estableció:

*"(...) **Séptimo.** Ordenar al deudor comunicar a todos los jueces, fiduciarias, notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución o coactivos y de ejecución de garantías, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.13.3.7 del Decreto 1074 de 2015 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9o del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo 51 de la Ley 1676 de 2013. (...)"*

En este orden de ideas y dando cumplimiento a lo ordenado por la **H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, considera el Juzgado que el proceso ejecutivo de la referencia debe suspenderse.

Por otro lado, se ordenará que por secretaría se envíe copia del expediente ante la **H. SUPERINTENDENCIA** de sociedades con el fin de que sea teniendo en cuenta en el trámite de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización.

A su vez se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que se haga parte del proceso No. 56013 que actualmente cursa ante la Superintendencia y actúe de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 y 29 de la Ley 1116 del 2006.

Finalmente, se requerirá al doctor **GONZALO DURAN ARIZA** en su calidad de representante legal de la parte ejecutada para que en el término de cinco (05) días, indique si dentro del acuerdo extrajudicial de reorganización, se contempló el pago del crédito originado dentro del proceso No. 11001310503120200042600 y si a la señora **GINA MILENA VILLAMARIN GARCÍA** se le comunicó la existencia del presente acuerdo; en caso negativo deberá indicar las razones jurídicas; finalmente deberá indicar el trámite adelantado para cancelar la presente obligación.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días, so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del proceso ejecutivo mientras dure el trámite del proceso de validación de un acuerdo extrajudicial de reorganización.



SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se haga parte del proceso No. 56013 que actualmente cursa ante la Superintendencia de Sociedades y actué de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 y 29 de la Ley 1116 del 2006.

TERCERO: REQUERIR al doctor **GONZALO DURAN ARIZA** en su calidad de representante legal de la parte ejecutada para que en el término de cinco (05) días, indique si dentro del acuerdo extrajudicial de reorganización, se contempló el pago del crédito originado dentro del proceso No. 11001310503120200042600 y si a la señora **GINA MILENA VILLAMARIN GARCÍA** se le comunicó la existencia del presente acuerdo; en caso negativo deberá indicar las razones jurídicas; finalmente deberá indicar el trámite adelantado para cancelar la presente obligación.

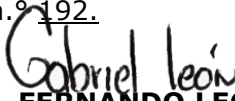
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c55112d3de5a8467e661307ae10568dd70708bb9b584f671c1b0955564b2f31c

Documento generado en 16/12/2022 07:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220034600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante dio respuesta a requerimiento realizado en providencias que anteceden.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el apoderado de la parte ejecutante el 15 de noviembre de 2022 allegó memorial en los siguientes términos:

"(...) por medio del presente escrito doy alcance al requerimiento al auto del 03 de noviembre de 2022, manifestando que NO hay ningún saldo a adeudado en contra de la entidad ejecutada (...)"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar se ordenará el archivo del proceso de la referencia dejando las constancias en rigor.

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE las diligencias, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

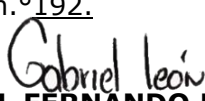
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83803b50814e99b91d5069c7404f7d98a2c6f791c1504d8d3d60daa8abff5365

Documento generado en 16/12/2022 07:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220054000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a pronunciarse sobre el escrito de subsanación de demanda, se requerirá al apoderado de la parte actora con el fin de que indique a este estrado judicial el Fondo de Pensiones al cuál se encuentra afiliado el demandante **FRANCISCO JAVIER PARDO SUAREZ** toda vez que en las pretensiones vigésima primera y vigésima segunda se solicita lo siguiente:

21. Se **ORDENE** al **FONDO DE PENSIONES** a realizar los cobros respectivos a la demanda desde el 14 de agosto de 1984 hasta junio de 2020 , según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 100 de 1993.

22. Se **ORDENE** al **FONDO DE PENSIONES** que luego de pagados los valores correspondientes a pensión, se haga la actualización y corrección de la historia

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que indique a este estrado judicial el Fondo de Pensiones al cuál se encuentra afiliado la parte demandante **FRANCISCO JAVIER PARDO SUAREZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora FRANCISCO JAVIER PARDO SUAREZ al doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la C.C No. 79.687.849 y portadora de la T.P No. 111.896 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

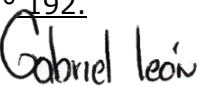
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de diciembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0853402329d62898eeb1735487ef0dd0514b786312dc7c3cb43e560c17bec05**

Documento generado en 16/12/2022 07:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>